



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

**RESOLUCIÓN No. 000383 de 2025**



02-05-2025

**Radicado : 20251130003835**

Por la cual se termina y se concede un encargo en vacante temporal a un servidor público de la Unidad de Planeación Minero Energética y se dictan otras disposiciones

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que: "(...) *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en este si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)"*

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, respecto a las formas de provisión del empleo en vacancia temporal establece:

"Artículo 2.2.5.3.3 *Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuese posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera (...).*

Parágrafo. *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."*

Que, así mismo, el Decreto en mención, frente a los encargos en empleos públicos dispone:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.41. *Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)"*

Que desde del 3 de marzo de 2025 el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 de la Subdirección de Demanda se encuentra en vacancia temporal. Lo anterior con ocasión a que su titular, el servidor público WILLIAM ALBERTO MARTÍNEZ MORENO,

**Continuación de la Resolución:** Por la cual se termina y se concede un encargo en vacante temporal a un servidor público de la Unidad de Planeación Minero Energética y se dictan otras disposiciones

---

identificado con cédula de ciudadanía No. 71.338.113, se encuentra en encargo del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 de la Subdirección de Demanda

Que de conformidad con el procedimiento interno P-TH-21 Versión 1, se envió correo electrónico el 8 de abril de 2025, ofertando el derecho preferencial de encargo, al servidor público OSCAR EDUARDO ESCOBAR MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.079.42, del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 de la Subdirección de Demanda de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME.

Que el servidor público OSCAR EDUARDO ESCOBAR MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía 16.079.421, titular del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Oficina de Gestión de Proyectos de Fondo de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, quien, actualmente, se encuentra en encargo en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 18 ubicado en la misma Oficina.

Que, mediante correo electrónico del 8 de abril de 2025, el servidor público en mención, aceptó el encargo del empleo ofrecido, entendiendo con ello su intención de renunciar a su encargo actual.

Que, de conformidad con lo expresado por el Departamento Administrativo para la Función Pública mediante concepto 086851 de 2023, el encargo deberá recaer en el empleado que ocupe el empleo inmediatamente inferior dentro del nivel jerárquico respectivo, dicho análisis deberá realizarse frente al empleo del cual se es titular, por lo que no se tendrá en cuenta el empleo que se ejerza en encargo.

Que, revisada la conformación de la planta de personal establecida para la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME por el Decreto 2122 de 2023, y consultado el perfil definido en el Manual Específico de Funciones y Competencias establecidos en la Resolución 627 del 7 de noviembre de 2018, la Coordinadora del GIT de Gestión del Talento Humano verificó y certificó, mediante formato F-TH-31 del 25 de marzo de 2025, que el servidor público con derechos de carrera administrativa OSCAR EDUARDO ESCOBAR MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.079.421, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para ser encargado en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 de la Subdirección de Demanda. Del mismo modo certificó la ausencia de antecedentes profesionales, del REDAM, disciplinarios, fiscales, judiciales, policivos y de inhabilidades por delitos sexuales, del servidor, por lo que concluye que acredita las aptitudes, habilidades y requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante.

Que, una vez verificada la última calificación definitiva de evaluación de desempeño del servidor público OSCAR EDUARDO ESCOBAR MOLINA, se encuentra que tiene una calificación de nivel sobresaliente, correspondiente al periodo 2024 - 2025.

Que, mediante correo electrónico del 11 de abril de 2025, se informó a todos los servidores de carrera administrativa de la Unidad de Planeación Minero Energética, del derecho preferencial de encargo del servidor público OSCAR EDUARDO ESCOBAR MOLINA, sin que se haya recibido observación alguna dentro de los tres días hábiles siguientes al comunicado.

Que, con el fin de garantizar la debida prestación del servicio, se considera necesario encargar al servidor público OSCAR EDUARDO ESCOBAR MOLINA del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 de la Subdirección de Demanda de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, para lo cual se debe dar por terminado el encargo que ostenta actualmente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Continuación de la Resolución:** Por la cual se termina y se concede un encargo en vacante temporal a un servidor público de la Unidad de Planeación Minero Energética y se dictan otras disposiciones

**ARTÍCULO PRIMERO: Terminar** el encargo conferido al servidor público OSCAR EDUARDO ESCOBAR MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía 16.079.421, en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 18 ubicado en la Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**PARÁGRAFO:** La terminación de este encargo surtirá efectos con la toma de posesión en el cargo de que trata el artículo segundo del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar** al servidor público OSCAR EDUARDO ESCOBAR MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía 16.079.421, quien es titular con derechos de carrera administrativa del empleo Profesional Especializado 2028 - 17, de la Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 de la Subdirección de Demanda, durante la vacancia del cargo, con una asignación básica mensual de OCHO MILLONES VEINTISEIS MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$8.026.091) M/CTE.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El servidor público encargado, a partir de la fecha de posesión, dejará de asumir las funciones del empleo en el cual se encuentra actualmente nombrado en encargo, y tendrá derecho a recibir la diferencia de sueldo resultante entre la asignación básica del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 de la Subdirección de Demanda y el Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 ubicado en la Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente Resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del servidor público nombrado en encargo, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la comisión de personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, así:

- a. Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal: A los diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- b. Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de personal y en segunda instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante: Se suspenderá el término de posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la entidad y la CNSC; ésta última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.
- c. A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- d. Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante: Se procederá a la derogatoria del nombramiento en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los costos que ocasione el presente encargo, se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal en la cual se produzca la posesión en encargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** De acuerdo con lo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 01 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019 y los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015 (modificados por el Decreto Nacional 648 de 2017), el presente acto administrativo sólo se podrá dar por terminado

**Continuación de la Resolución:** Por la cual se termina y se concede un encargo en vacante temporal a un servidor público de la Unidad de Planeación Minero Energética y se dictan otras disposiciones

---

anticipadamente por las razones establecidas en la Circular Conjunta 20191000000117 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

**ARTÍCULO QUINTO:** Teniendo en cuenta que el servidor público OSCAR EDUARDO ESCOBAR MOLINA asumirá el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 de la Subdirección de Demanda de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, deberá adelantar los trámites correspondientes a la entrega del puesto de trabajo del empleo que desempeña actualmente, de acuerdo al procedimiento institucional adoptado por la Entidad para tal efecto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución, por conducto del GIT de Gestión del Talento Humano, al servidor público OSCAR EDUARDO ESCOBAR MOLINA, a la Subdirectora de Demanda y al Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos de la Unidad de Planeación Minero Energética.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publíquese el presente acto administrativo en el sitio web de la Unidad de Planeación Minero Energética de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a 02-05-2025



Manuel Peña Suarez  
Director General  
Encargado  
Dirección General

Elaboró: Andrea L. Salazar  
Revisó: Rubén D. Gallego / Katherine Pérez P.  
Paula Johanna Ruíz Quintana\_ Secretaria General  
Aprobó: Manuel Peña Suarez